10 ius personae in dignitate presentes Letras, aunque sean Ecclesiastica constitutae mu- impresos, firmados de Nota-

nitis , eadem omnino fides rio publico , y sellados con el in judicio & extra ad- sello de persona constituida hibeatur quae ipsismet Lit- en dignidad Eclesiástica, se teris Nostris originalibus les dé absolutamente, en juicio adhiberetur. Datum Ro- y fuera de él, la misma fé que mae apud Sanctum Pe- se daria à estas nuestras Letras trum sub annulo Piscato- originales. Dado en Roma en ris die VIII. Januarii S. Pedro, sellado con el Se-MDCCXCVI. Pontificatus llo del Pescador el dia 8 de Nostri anno vigesimo pri- Enero de 1796 y 21 de mo, = Romualdus Cardina- nuestro Pontificado. = Rolis Braschius de Hones mualdo , Cardenal Braschi tis. Loco & annuli Pis- Honesti. = En lugar A del Sello del Pescador. catoris.

Don Agustin Alvarez Pato, Oficial de la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas, y habilitado interinamente por el Supremo Consejo de Castilla para desempeñar las funciones de Secretario , y dar curso á los negocios que ocurran en la mencionada Secretaria, certifico que este traslado de un Breve de S. S. es conforme á su original, y que la traduccion en Castellano que le acompaña está bien y fielmente hecha, lo que he executado de acuerdo del Consejo. Madrid y Abril quatro de mil setecientos noventa y seis. = Agustin Alvarez Pato.

Visto en el mi Consejo, con lo que en su inteligencia expusieron mis tres Fiscales, se concedió el pase al referido Breve, sin perjuicio de mis Regalias; y conforme á otra órden mia de veinte de Mayo próximo, en que encargué al mi Consejo hiciese publicar el citado Breve, y lo comunicase á los demas Consejos y Tribunales, Prelados Eclesiásticos y Regulares, y demas á quien conduzca para su respectiva observancia y cumplimiento, se acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y á los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, en Sede vacante sus Visitadores ó Vicarios, á los demas Ordinarios Eclesiásticos que exerzan jurisdiccion, y á los Superiores ó Prelados de las Órdenes Regulares, y de las